

Dependencia	SECRETARIA GENERAL DE LA CGB
Radicado N°	20261101563
Sujeto o punto de control Implicado	MUNICIPIO DE DUITAMA
Peticionario o Denunciante	ANIMO
Asunto	AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO DE PQRS

AUTO S.G.D.T N° 011
(7 de julio de 2026)

ANTECEDENTES

El día veinte (20) de abril de 2026, se recepcionó en este Ente de Control Fiscal, Traslado por competencia por parte de la Contraloría General de la República denuncia anónima , en los siguientes términos:

(...)

¿Cómo pretende la administración de Duitama sostener credibilidad institucional cuando se repiten casos de presunta corrupción dentro de la Secretaría de Tránsito, evidenciando fallas graves en control interno, supervisión y selección de funcionarios, y por qué la ciudadanía debería creer que no se trata de un problema estructural del manejo público en Boyacá sino de hechos aislados que, hasta ahora, no han sido prevenidos ni corregidos eficazmente?

(...)

Una vez el caso fue asignado en reparto a uno de los funcionarios de la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá (CGB), el día veintitrés (23) de abril de 2026, mediante **NOTIFICACIÓN POR AVISO** , se procedió a solicitarle al ciudadano ANÓNIMO, la complementación de la petición del radicado de la referencia, de conformidad a los artículos 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, con el objetivo de identificar el trámite específico, que habilite a esta Contraloría a realizar las actuaciones y diligencias propias de nuestras funciones y competencia, las cuales están ceñidas al **Control Fiscal Posterior y Selectivo**, de conformidad al Título VI, artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior, en aras de poder continuar con el trámite de la prestación, so pena de declarar el desistimiento tácito y archivo de la petición, establecido por la Ley 1755 de 2015.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Camila Alejandra Piragauta Muñoz	REVISÓ	Camila Alejandra Piragauta Muñoz	APROBÓ	Cesar David Buitrago Velandia
CARGO	Supernumeraria	CARGO	Supernumeraria	CARGO	Secretario General

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

Es pertinente mencionar, que se refleja el seguimiento del requerimiento en mención, constatándose que el día veinticuatro (24) de abril de 2026, se realiza **NOTIFICACIÓN POR AVISO** fijada en un lugar visible de Contraloría General de Boyacá y en la página web de la entidad ww.cgb.gov.co relacionada con la solicitud de complementación de la petición con radicado CGB 2026110156 siendo las 5:00 PM.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y FÁCTICAS

En lo que respecta a la reglamentación del desistimiento tácito, es necesario remitirnos al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015 que establece:

***“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto)

En ese contexto, esta Secretaría General de forma razonable y en cumplimiento de la normatividad vigente, dio espera por un término superior a un mes contado a partir del día veinticuatro (24) de abril de 2026, fecha en que se entiende surtida la comunicación del requerimiento para la ampliación y aclaración de información, sin que a la fecha el ciudadano ANÓNIMO , haya respondido el mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que desde el día veinticuatro (24) de abril de 2026 a la fecha, no se ha realizado pronunciamiento alguno sobre el requerimiento hecho desde la Secretaría General de la CGB mediante **NOTIFICACIÓN POR AVISO** , para poder continuar con el trámite de la petición y/o denuncia, y que ya ha pasado el término de más de un (01) mes, sin que hasta la fecha se haya solicitado prórroga de términos, en razón a esto opera el desistimiento tácito y archivo de la solicitud con radicado CGB N° 20261101563 del día veinte (20) de abril de 2026.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

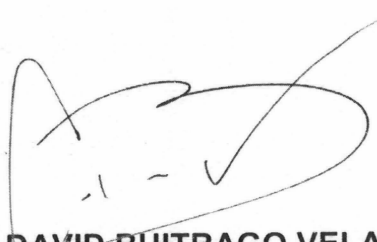
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud recibida mediante radicado CGB N° 20261101563 del día veinte (20) de abril de 2026, presentada por parte de ciudadano ANÓNIMO, ante este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese la solicitud radicada mediante radicado CGB N° 20261101563 del día veinte (20) de abril de 2026, presentada por parte del ciudadano ANÓNIMO ante este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto procede recurso de Reposición, que puede interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual podrá ser radicado al correo electrónico cgb@cgb.gov.co o de manera física en la ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1 de la ciudad de Tunja.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA

Secretario General
Contraloría General de Boyacá

Proyecto: Camila Alejandra Piragauta Muñoz
Supernumeraria- Secretaría General - C.G.B.